

## CORREO CONSTITUCIONAL,

## LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL

## DE PALMA.

S. Valeriano, mártir.

Ha salido el sol á las 5 horas y 49 minutos. Y se pondrá á las 6 y 11 minutos.

## CÓRTESES.

Sesion del dia 14 agosto.

Leida el acta de la sesion anterior. Se mandaron agregar á ella varios votos contrarios á la probacion de la planta de la secretaría de la gobernacion de la Península, y al permiso concedido para transportar géneros nacionales á América en pabellon extranjero. A la comision de guerra pasó una memoria del brigadier don Juan Sanchez Cisneros, sobre el estado y número de los oficiales generales del ejército; y un plan de organizacion de éste por don Andrés de Mendoza. Pasaron á las correspondientes comisiones varias proposiciones é indicaciones.

Se dió principio á la lectura del dictamen de las comisiones reunidas de Hacienda y Legislacion, relativo á las causas que dieron margen al restablecimiento de los jesuitas y extincion del cabildo de san Isidro (véase la resion del 11), y despues de una madura y detenida discusion, en la que hablaron largamente varios señores diputados, se aprobaron los diez artículos que contiene el proyecto de decreto siguiente. = Primero. No habiendo precedido al restablecimiento de los jesuitas las formalidades y requisitos que previenen las leyes del reyno, debe quedar sin efecto; y en su fuerza y vigor la ley 4.ª, tit. 26, lib. 1.º de la novísima Recopilacion. = Segundo. Los antiguos ex-jesuitas españoles que vinieron de Italia en virtud de las reales ordenes comunicadas al efecto, y que disfrutaban la pension que se les señaló en 1767, se restituirán á los pueblos que elijan de la Península con aprobacion del gobierno, donde vivirán en la clase de clérigos seculares con sujecion á sus respectivos ordinarios, y con

prohibicion de usar el traje de su antigua orden, y tener reunion ni dependencia alguna de los superiores de la compañía que estan fuera de españa. Tercero. = En lugar de la pension que los antiguos jesuitas españoles disfrutaban, se les señalan 300 ducados al año, que cobrarán de los fondos de temporalidades, y perderán si saliesen de la Península con cualquiera motivo, aunque obtengan licencia del gobierno. Cuarto. = Todos los que hayan entrado en la compañía desde el de año 1815 se restituirán á los pueblos que elijan de la diócesis de su naturaleza; y si estuvieren ordenados *in sacris* vivirán sujetos á sus respectivos ordinarios, que cuidarán de su conducta y colocacion, segun sus méritos y suficiencia. Quinto. = Los que se hayan ordenado *in sacris* sin congrua alguna despues de haber entrado en la compañía desde el año de 1815, gozarán la pension de 1500 reales vellon al año, hasta que obtengan beneficio ó destino que les produzca igual cantidad. Sexto. = Los que no estuviesen ordenados *in sacris* quedarán en la clase de legos seculares, sujetos á las justicias ordinarias; y si hubiese algunos extranjeros se restituirán á sus países, á cuyo efecto se les darán sus correspondientes pasaportes, y los socorros que estime el gobierno necesarios para sus viages. Séptimo. = Se restituye el cabildo de la iglesia de san Isidro de esta corte al ser y estado que tenia al tiempo en que se disolvió, y continuará en el egercicio de sus derechos y funciones, conforme á las bulas y reales ordenes de su ereccion. Octavo. = Se entregará al citado cabildo por los PP. jesuitas y junta de su restablecimiento todos los bienes, efectos, alhajas y demas que recibieren pertenecientes al mismo cabildo. Noveno.

= La misma entrega se hará á los PP. misioneros del oratorio del Salvador, quedando tanto estos como el cabildo en los mismos términos en que se hallaban cuando ocupaban sus respectivas casas antes que vinieran los jesuitas. Décimo. = Se devolverán al Crédito público todos los demas bienes que antes administraba pertenecientes á temporalidades, y continuará en su manejo con arreglo á lo mandado anteriormente; tomando cuentas á los PP. jesuitas, junta de su restablecimiento, ó personas que hayan corrido con su administracion; y exigiendo los alcances y responsabilidad que resulten, satisfará las cargas de justicia.

S. M. ha tenido á bien aprobar las promociones hechas en el ejército expedicionario: las Cortes quedaron enteradas, y se levantó la sesion.

*Sesion del 15 de agosto.*

Se leyó el acta anterior, á la que se mandaron agregar los votos de los señores Ugarte, Dolarea y Lecumberrí contrarios á lo resuelto sobre estincion de jesuitas. Pasaron á las respectivas comisiones varias proposiciones é indicaciones. El gobernador de Ceuta presenta un plan sobre reformar abusos en aquella plaza, y negociar los presidios menores, con el Emperador de Marruecos: á las comisiones de política y hacienda.

Se dió cuenta de una exposicion de don Alejandro O-Donell coronel del regimiento infantería imperial alegando pidiendo que si habia lugar á la formacion de causa se le oyese en consejo de Guerra, ó sino que se le restituyese á su anterior destino igualmente que á los oficiales que habian sido como él, separados en el citado regimiento sin hacerseles los cargos competentes: se promovió una larga discusion y por último se acordó pasase á las comisiones reunidas de infraccion de constitucion y guerra.

A la comision de Hacienda pasó un expediente relativo á las caballerizas de Córdoba, y cria de aquellos caballos; se hizo la segunda lectura de la proposicion del señor Lopez (don Marcial) sobre el establecimiento de juicios verbales ó de jurados: hablaron varios señores detenidamente, y pasó con algunas adiciones á la comision que debe formar los códigos. La diputacion provincial de Segobia, pide la abolicion de diezmos: á la respectiva comision. Se nombraron las comisiones que deben entender en la formacion de los códigos civil, criminal, y mercantil. = Se levantó la sesion.

## NOTICIAS DE LA PENINSULA.

*Representacion que hacen á las Cortes los generales del primer ejército nacional.*

Á LAS CORTES:

Cuando los generales que hoy estan al frente del ejército de observacion de Andalucía recuerdan que son los mismos que con sus compañeros de armas alzaron el glorioso grito de la libertad y Constitucion, creando los estraordinarios acontecimientos, que á los españoles dieron patria, al Rey grandeza y poder, y á la nacion Cortes, no vacilan en dirigir á estas su voz, al mismo tiempo que elevan al trono sus deseos y solicitud. El capitán general de Andalucía, con fecha 8 de este mes, traslada ana orden del Sr. secretario de la Guerra, fecha, 4 al comandante general de este ejército para su disolucion y dispersion á diversos puntos de los cuerpos que lo forman. Presentar al Congreso nacional la inconveniencia de esta medida precipitada, seria prevenir la ilustracion y perspicacia que forman el carácter de los legisladores. El Congreso que sabe las circunstancias en que se halla la nacion son todavia difíciles y precarias; porque apenas ha comenzado en sus importantes deliberaciones, y porque la estabilidad de las instituciones constitucionales no puede asegurarse sino el tiempo, y una fuerza protectora en quien se estrellen las empresas de los descontentos, que no pueden dejar de aumentarse al experimentar las mutaciones de un sistema tan contrario al que acababa de espirar: los reglamentos que han de rejir y preceder á la organizacion de la milicia nacional aun estan por discutirse: el sistema de rentas que ha de afianzar el apoyo del Estado, y las reformas de toda especie que han de producir disgustos y contradiccion en las clases opulentas y poderosas aun no estan establecidas.

La ley fundamental del Estado, y la seguridad pública estan amenazadas por asociaciones amparadas en reinos estraños, y por disturbios interiores combinados con aquellas.

El castigo de la justicia nacional aun no ha alcanzado á los que en 1814 vendieron ignominiosamente la confianza de su patria abusando de su augusto destino, ni tampoco á los que en 10 de marzo hicieron correr la sangre de los inocentes patriotas en las calles de la heroica Cádiz. En tales circunstancias, pues, y sin conocimiento del Congreso nacional, con quien estan identi-

(3)

ficados sus intereses, se espide una real órden por el secretario de la Guerra para disolver el ejército que el primero proclamó la libertad y que juró mas bien sepultarse entre las ruinas de su patria que dejar las armas antes de verla completamente regenerada y feliz.

¿Es acaso llegado este dulce memento? Las Cortes no podrán menos de convenir que aun no ha llegado, y que tal medida prematura arrastra consigo millares de consecuencias funestas y atentatorias á la libertad pública, cuya conservacion es el unico anhelo que vivifica á este ejército y á su gefe.

Estos esperan en la sabiduría del Congreso que meditará muy detenidamente la importancia de este paso, y que no los abandonará en el duro compromiso de faltar á sus deberes, renunciando al heroico y digno objeto de la salvacion de su patria, que se propusieron en su glorioso y feliz alzamiento por obedecer la órden de un ministro del poder ejecutivo, cuyo cumplimiento puede hacer peligrar la libertad nacional, debida á sus esfuerzos.—San Fernando 11 de agosto de 1820.—Rafael del Riego.—Miguel López de Baños.—Felipe de Arco-Agüero.

Insertamos la siguiente representacion del prior y comunidad del monasterio de San Lorenzo del Escorial por los bellos sentimientos que manifiesta, sentimientos que se escuchan con mas respeto pronunciados por los ministros de la religion.

Señor.—El Prior y Comunidad del Real monasterio de San Lorenzo del Escorial no pueden menos de dirigir á V. M. el respetuoso homenaje de su admiracion y profunda gratitud por la brillante conducta que V. M. ha observado en la pasada crisis. Desde el retiro de nuestras celdas contemplábamos con estremecimiento la convulsion de los pueblos, y pediamos á Dios con fervorosas oraciones por la felicidad y sosiego de V. M. y por la salud de la patria. Nuestros votos fueron oidos por el Dios de las misericordias, V. M. con una sola palabra dispó la tormenta que amenazaba arruinarnos, y despojándose espontáneamente de los atractivos de un poder ilimitado, se ha mostrado á los ojos de la Europa digno del trono español, y digno de mandar á todas las naciones. Los Monarcas que quieren gobernar á los hombres con la razon y la justicia merecen el cetro del universo.

Nosotros Señor, nos aplaudimos de ser

contemporáneos de V. M., de vivir en una época que vuestro nombre ha hecho famoso y memorable. En todas ocasiones sabremos acreditar la mas perfecta sumision á las leyes: jamas desmereceremos el aprecio con que siempre nos ha honrado V. M., ni dejaremos de pedir al Ser supremo por vuestra importante y preciosa vida, y por la felicidad de nuestros compatriotas. San Lorenzo 12 de agosto de 1820.—Señor.—A. L. R. P. de V. M.—Fr. Toribio Lopez, prior.—Fr. Crisanto de la Concepcion, diputado.—Fr. Francisco Cifuentes, diputado.—Fr. Pablo de Yela, diputado.—Fr. José de Málaga, diputado.

CONSULADO GENERAL DE LAS DOS SICILIAS.

S. M. el Rey del Reino de las Dos Sicilias se ha dignado conceder á los individuos exiliados por causa de opinion, el permiso para que puedan regresar al seno de sus familias, cuyo aviso da el Consul de la nacion á los súbditos á quienes pueda interesar. Barcelona 24 de agosto de 1820.—José de la Motta y Morera.

Individuos de la junta apostólica, establecida en Viana del Miño, bajo la presidencia del general Wilson, mandado prender por el gobierno portugués, á consecuencia de las disposiciones tomadas por el gobierno español.

Don Manuel Chantre, *canónigo de Santiago, administrador del hospital*; un fraile dominico, otro franciscano; Don Santiago Giamin Blance, *canónigo rector de la universidad de Santiago*; el cura de santa Cristina de Bailuge, Don Manuel María Aballe, de Tuy; Don Roque María Mosquera, el cura de San Vicente de Benes, médico Don Juan Ramon Barcia (*intitulado baron de San Founni*) Don Tomas Blanco Ciceron, *capitan de milicias de Tuy*. Tal parece ser la lista que circula por Lisboa, que remite á la Sociedad patriótica de Oviedo uno de sus socios, y que copia la citada Miscelanea. (Const. de Barc.)

### AMÉRICA ESPAÑOLA.

El Señor, virrey de Méjico no permitió que se jurase la Constitucion en Veracruz cuando se recibieron allí las primeras noticias de haberse publicado en España, y mandó que ni aun cuando viniese de oficio no daba el permiso para hacerlo hasta que diese él las órdenes correspondientes. Apesar de esta oposicion no pudieron contenerse los habitantes de Veracruz sino que inmediatamente

te procedieron á la publicacion del suspirado código.

Segun se infiere de varias cartas y particularmente de una inserta en el Redactor general de Cádiz se ha jurado tambien en las provincias de Guadalaxara, Tabasco, Campeche y otros pueblos con universal satisfaccion y aplauso.

Las noticias de Buenos-Aires recibidas en Lóndres llegan hasta el 1º de junio. Ramos Mejia en esta fecha continuaba ejerciendo las funciones de gobernador, D. Manuel Obligado las de presidente de la Junta, y se habia abierto la comunicacion con Chile.

Las últimas noticias de Valparaíso son del 24 de abril. La expedicion de Lord Cochrane y el general San-Martin sobre el Perú estaba próxima á ponerse á la vela. Se le habian reunido 70 buques de transporte y el regimiento de granaderos de acaballo de San-Martin, y un cuerpo considerable de infantería destinado á la vanguardia. Las tropas sobrantes de la expedicion caminaban ácia Valparaíso. Se habian embargado hasta la salida de la expedicion todas las embarcaciones del puerto. Se suponía que San-Martin tenia relaciones con Bolivar, y que la primera operacion de los dos ejércitos seria un ataque sobre Guayaquil por las tropas combinadas de Venezuela y Chile. (Const. de Barc.)

ARTÍCULO COMUNICADO.

Sr. Editor, para su satisfaccion y la del Público le hago presente como en su periódico del 6 en donde se cita el artículo 350 debe expresarse el 305, (pues esto será equivocacion de V. ó del autor) que al pié de la letra dice „Ninguna pena que se imponga por qualquier delito que sea ha de ser trascendental por término ninguno del que la sufre, sino que tendrá todo su efecto precisamente sobre el que la mereció.“ Por consiguiente ¿no basta aun haver conservado los señores, frayles por tanto tiempo los sanbenitos, que aun quieren tener presente los clavos que los sostenian? Señores frayles lean Vds. el citado artículo, y verán infringida la Constitucion con su modo de proceder, y si esto no basta den una ojeada al artículo 6 que puede ser capaz que aparten la malicia y resentimiento que tienen como se vé. Paselo bien Sr. Editor y M. A. S. S. = J.

VARIIDADES.  
Segun cartas de Extremadura sabemos que

el entusiasmo general que reina en aquella provincia por el restablecimiento del sistema constitucional es extraordinario; pues aún en las mas pequeñas poblaciones, son admirables los testimonios de regocijo. El lugar del Acebo, en Sierra de Gata, ha dado en estos últimos dias pruebas admirables de adhesion y entusiasmo por la apertura de las Cortes. Todo fué júbilo en Acebo; y la pureza, sencillez y religiosidad de sus habitantes en las funciones públicas que se hicieron, fueron una irrefragable prueba de la felicidad que cordialmente experimentan.

Despues de la batalla de Villaviciosa, Luis XIV. manifestó por medio de una carta estremamente lisonjera, su satisfaccion al duque de Vandome: uno de los generales que se hallaban á las órdenes del duque, habiendole insinuado que le parecia poco suficiente esta recompensa, le contestó Vandome: *os engañais amigo mio, á los hombres como yo no se les paga en dinero, y si en papel.*

Durante la campaña de Prusia en 1806, un prisionero francés preguntado por el duque Eugenio de Wurtemberg, sobre la fuerza y la marcha del ejército de Napoleon, le contestó: *señor si yo os dijese una mentira, me avergonzaria y de nada os podria servir: si yo os dijese la verdad obraria contra mi honor y mi deber, y vos no lo exigireis seguramente.* (Minerva.)

Aviso.

El vice-Prior de la Iglesia parroquial de Pollensa el dia 3 del corriente empezó la explicacion de la Constitucion y no se duda desempeñará con acierto tan augusto ministerio atento á las luces de que está dotado inculcando á sus feligreses ideas sanas y liberales. = *El amante de la Constitucion.* = N.

Revolucion actual de la España, y de sus consecuencias: escrita por M. de Pradt arzobispo que fué de Malines: traducida al español con notas. Acaba de salir de la imprenta: un tomo en 8º. Véndese en la librería de Carbonell, asi mismo se halla de venta reflexiones sobre abolicion de los señoríos, judisdicciones, territoriales y solariegos; Porlier en su última hora; y cuatro novelas modernas.

Hoy á las 5 de la tarde se despacha correo para Barcelona.